



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO 003464

18 AGO 2017

"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 02025 de 2017, que modificó parcialmente la Resolución 005050 de noviembre de 2016, que establece el Calendario Académico 2017, para las Instituciones y Centro Educativo del sector oficial que prestan el servicio público educativo de la Educación Formal Regular y la Educación de Adultos en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 6 de la Ley 715 del 2001, el Artículo 2.4.3.4.1 y el Parágrafo Transitorio del Artículo 2.3.3.1.11.2 del Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 02025 del 27 de junio de 2017 fue modificada la Resolución 005050 del 22 de noviembre de 2016, por el cual se establece el Calendario Académico para el año 2017, para las Instituciones y Centro Educativo del sector oficial que prestan el servicio público educativo de la Educación Formal Regular y la Educación de Adultos en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina y se toman otras medidas, para garantizar la recuperación efectiva del tiempo dejado de laborar por los educadores que participaron en el cese de actividades realizadas por FECODE en la presente vigencia.

Que de conformidad con los Artículos 2.3.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.2 del Decreto 1075 de 2015, los establecimientos educativos y las entidades territoriales certificadas deben incorporar en el calendario académico de la respectiva vigencia "cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América, y a continuación el Artículo 2.3.3.1.11.3 indica que para los docentes y directivos docentes al servicio del Estado, esta semana de receso estudiantil será una de las semanas de Desarrollo Institucional previstas en el Artículo 2.4.3.2.4 del mismo Decreto.

Que mediante Decreto 1177 de julio 11 de 2017, se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.3.3.1.11.2 del Decreto 1075, indicando que durante el año 2017, como garantía del derecho a la educación de los niños y niñas de los establecimientos educativos oficiales del País, las entidades territoriales certificadas en educación podrán disponer de la semana inmediatamente anterior al feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América, para la reposición efectiva de las clases afectadas por el Paro del Magisterio que se dio en el 2017, sin que haya lugar a receso estudiantil, ajustando el Calendario Académico de tal forma que en el 2017 se lleven a cabo las cinco (5) semanas de actividades de Desarrollo Institucional que define el Artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015.

Que a través de la Directiva N°. 40 del 18 de julio de 2017 el Ministerio de Educación Nacional señala que con el fin de evitar que los calendarios académicos finalicen con posterioridad al 15 de diciembre, o sea durante las festividades de diciembre, las entidades territoriales certificadas podrán solicitar una nueva modificación de su calendario académico.

Que acorde con la Resolución 02025 de 2017, el trabajo académico con los estudiantes del sector oficial del Departamento Archipiélago, con el fin de que sean repuestas de manera efectiva las clases que se dejaron de desarrollar por el cese de actividades decretadas por FECODE, culmina el 22 de diciembre.

Que disponiendo de la semana de receso estudiantil programada del 09 al 13 de octubre de 2017 para la reposición efectiva de clases con estudiantes y de los días sábados y lunes feriados para la semana correspondiente de Desarrollo Institucional, las labores

académicas con los estudiantes finalizarían el día 15 de diciembre, permitiendo a los mismos gozar junto a sus familias de las fiestas propias decembrinas.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese parcialmente la Resolución 02025 del 27 de junio de 2017 en sus Artículos Segundo y Cuarto, estableciendo las nuevas fechas que quedan incluidas en el Calendario Académico 2017, acorde con la programación de la agenda de reposición de los 26 días, del 11 de mayo al 16 de junio de 2017, dejados de laborar por los Docentes y Directivos Docentes, que participaron total o parcialmente en el Paro Nacional de Educadores, correspondientes a cuatro semanas lectivas o de desarrollo académico con los estudiantes y una semana de Desarrollo Institucional, conforme se indica en la parte considerativa del presente Acto Administrativo, como sigue:

Semanas Lectivas o de Trabajo Académico con los estudiantes de la Educación Formal Regular y de la Educación Básica Formal de Adultos correspondiente a los Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI) I, II, III Y IV	
FECHAS	No. DE SEMANAS
Enero 16 a abril 7 de 2017	12
Abril 17 a mayo 11 de 2017	4
Julio 4 a diciembre 15 de 2017	24
TOTAL	40

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	
FECHAS	No. DE SEMANAS
Enero 10 a enero 13 de 2017	1
Abril 10 a abril 14 de 2017	1
Junio 26 a junio 30 de 2017	1
Los días festivos: 21 de agosto, 6 y 13 de noviembre y los sábados 9 y 23 de septiembre, 14 de octubre, 18 y 25 de noviembre y 02 y 16 de diciembre de 2017	2
TOTAL	5

SEMANAS DE VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES		
FECHAS	No. DE SEMANAS	SEMANA REPOSICIÓN DEL TIEMPO DEL CESE DE ACTIVIDADES
Junio 19 a junio 23 de 2017	1	-
Junio 26 a junio 30 de 2017	1	Desarrollo Institucional
Diciembre 4 – diciembre 15 de 2017	2	Semanas Lectivas o de Trabajo Académico con los estudiantes.
Diciembre 18 de 2017 a enero 7 de 2018	3	-
TOTAL	7	-

PARÁGRAFO PRIMERO: Aunque las fechas de vacaciones y de trabajo académico y de desarrollo institucional parezcan cruzarse en este calendario, éstas se usarán para reponer las semanas de clases y de planeación institucional como se dispone en este acto administrativo. Lo anterior debido a que esta es una modificación especial en virtud del cese de actividades que ocurrió entre el 11 de mayo a 16 de junio de 2017, según convocatoria realizada al magisterio por FECODE.

La semana de junio 26 a junio 30 de 2017, que correspondía en el Calendario Académico establecido por la Resolución 005050 de 2016, a vacaciones de Docentes y Directivos Docentes, queda establecida como de Desarrollo Institucional en reposición de la Semana programada anteriormente del 12 al 16 de junio de 2017.

De las cinco (5) Semanas de Vacaciones de los Docentes y Directivos Docentes, del 4 de diciembre de 2017 a enero 7 de 2018, dos (2) de estas, que son las del 4 al 15 de diciembre de 2017 se toma como Semanas Lectivas o de Trabajo Académico con los estudiantes, en reposición al tiempo dejado de laborar en virtud del cese de actividades.

Las dos (2) semanas de Desarrollo Institucional programadas inicialmente del 19 al 13 de octubre y del 27 de noviembre al 1 de diciembre de 2017 serán repuestas con los días festivos: 21 de Agosto, 6 y 13 de noviembre y los sábados 9 y 23 de septiembre, 14 de octubre, 18 y 25 de noviembre y 02 y 16 de diciembre de 2017.

El receso estudiantil de la Educación Formal Regular será del 16 de diciembre 2017 al 7 de enero de 2018.

Una vez repuesto el tiempo dejado de laborar por los docentes y directivos docentes que participaron en el cese de actividades, el tiempo restante de las vacaciones que les corresponde será del 18 de diciembre de 2017 al 7 de enero de 2018.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL Rector garantizará en el marco de sus funciones, que las actividades programadas para desarrollarse en los días seleccionados para recuperar el tiempo de las semanas de desarrollo institucional, deben realizarse solamente de manera presencial y durante toda la jornada laboral como está dispuesto en la directiva 40 del 18 de julio del 2017 "En aquellos casos en los que esta semana esté programada como una semana de actividades de desarrollo institucional, de acuerdo con lo dispuesto por la Directiva 37 de 2017, las entidades territoriales certificadas podrán reprogramar estas jornadas durante los días sábados o festivos para el trabajo presencial con los educadores según el plan de trabajo que defina el rector".

PARÁGRAFO TERCERO: El Rector o Director Rural de cada Establecimiento Educativo suscribirá de manera individualizada con los Docentes y Directivos Docentes bajo su dirección, un acta o acuerdo de la aceptación de este calendario los cuales serán remitidos al Despacho del Secretario de Educación de manera inmediata; a su vez el Secretario de Educación, como superior jerárquico de los Rectores y Director Rural hará lo mismo con los anteriores, para efectos de que la entidad territorial certificada realice el pago a los directivos docentes y docentes de los días que sean efectivamente recuperados.

PARÁGRAFO CUARTO: Para el correcto seguimiento al cumplimiento del Calendario Académico y al desarrollo de las jornadas de recuperación acordadas, los Rectores y Director Rural de los Establecimientos Educativos, deberán enviar o remitir de manera mensual, a la Secretaría de Educación Departamental, las correspondientes certificaciones, a través de las cuales se acredite el cumplimiento del Calendario por cada docente, el cual de no cumplirse en los tiempos previstos dará lugar a la aplicación de los descuentos, en los términos establecidos en los Decretos 1647 de 1967, 1844 de 2007 y en las directrices y lineamientos dados por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO QUINTO: Establézcase el Calendario Académico correspondiente a la Educación Formal de Adultos, ciclos lectivos especiales integrados (CLEI) V y VI como sigue:

SEMANAS LECTIVAS O DE TRABAJO ACADÉMICO CON LOS ESTUDIANTES		
CLEI V	Enero 10 a abril 7 de 2017	13
	Abril 17 a mayo 11 de 2017	4
	Junio 26 a julio 28 de 2017	5
TOTAL		22

CLEI VI	Julio 31 a diciembre 15 de 2017	20 semanas
	Los días festivos: 21 de agosto, 6 y 13 de noviembre y los sábados 9 y 23 de septiembre, 14 de octubre, 18 y 25 de noviembre y 02 y 16 de diciembre de 2017	Equivalente a 2 semanas
TOTAL		22

PARÁGRAFO: La atención del desarrollo curricular o trabajo académico con los estudiantes de la Educación Formal de Adultos mediante los CLEI, se hará por el sistema de horas extras como lo indica la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO: La modificación del Calendario Académico 2017 determinado por la presente Resolución no aplica para los Docentes y Directivos Docentes que estuvieron trabajando durante el cese de actividades y, por ende, su calendario se rige por el original, que para el caso del Departamento Archipiélago es el ordenado por la Resolución 05050 de noviembre 22 de 2016.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

18 AGO 2017

Dado en San Andrés Isla, a los

El Gobernador,

El Secretario de Educación

RONALD HOUSNI JALLER

RIDLEY HUFFINGTON BRITTON

Proyectó: Virginia Robinson / Gene Ogiste
Revisó: Oficina Asesora Jurídica
Archivó: Emperatriz Pomare